

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda radicada en la oficina judicial el 08 de agosto de 2023., para proveer. Bucaramanga, 30 de agosto de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**RAD: 2023-00228-00**

La sociedad TD SYNEX COLOMBIA LTDA a través de apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA en contra XCLOUD SOLUTIONS S.A.S., representada legalmente por la señora ELIANA MARIA OLAYA RODRÍGUEZ, con el fin de obtener el pago de la obligación respaldada en la factura de venta No. WCO 23400 del 27 de marzo de 2020<sup>1</sup>.

Pues bien, revisados los requisitos establecidos en los artículos 73, 74, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y en lo pertinente la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 620, 621, 774, 779 y 793 del C. Co., es procedente impartir la orden de pago solicitada.

De igual manera se procederá con la orden de pago de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día siguiente al vencimiento de la factura y hasta el pago total de la obligación.

Con apoyo en lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **XCLOUD SOLUTIONS S.A.S.**, (NIT. 901.163.387-2) representada legalmente por la señora ELIANA MARIA OLAYA RODRÍGUEZ y a favor de la sociedad **TD SYNEX COLOMBIA LTDA.** (NIT 830.089.336-3), por el saldo de la siguiente factura:

| No. DE FACTURA DE VENTA | CAPITAL        | FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA | FECHA DE VENCIMIENTO DE LA FACTURA |
|-------------------------|----------------|--------------------------------|------------------------------------|
| WCO 23400               | \$ 161.737.851 | 27/03/2020                     | 11/05/2020                         |

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el saldo contenido en la factura en la columna "**CAPITAL**", liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día **12 de mayo de 2020** "*día siguiente a la fecha de Vencimiento de la factura base de ejecución*", todo lo anterior, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia a la sociedad demandada conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en el correo electrónico aportado para tal fin que se entiende informado bajo la gravedad del juramento, allegando en su momento las evidencias correspondientes (Sentencia C-420 de 2020); o en su defecto y de ser necesario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección física aportada para tal cometido. Adviértasele a al ejecutado que tiene el término de cinco (5) días para pagar el crédito cobrado, y que puede proponer excepciones

<sup>1</sup> Véase PDF "4 Título ejecutivo"

PROCESO: EJECUTIVO ACCION PERSONAL  
DEMANDANTE: TD SYNEX COLOMBIA LTDA.  
DEMANDADO: XCLOUD SOLUTIONS S.A.S.  
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00228-00

de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (artículos 431 y 442 del C.G.P.).

**TERCERO:** Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso, para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: RECONÓZCASE** personería para actuar al abogado **JUAN SEBASTIÀN SÀNCHEZ CÒRDOBA**, portador de la tarjeta profesional 249.806 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ (2)

Para notificación por estado 094 del 04 de septiembre de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1602b7359aceda0201b5c3c6bee0b2d1254b6c6a4e62f33a9c0dd0a40d0320**

Documento generado en 01/09/2023 03:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>